

REFERENCIA: 110013103014-2016-00401-00 de INVERSIONES SITUAR SAS contra de (1) la sociedad ADMINISTRAR BIENES S.A., (2) ERNESTO VARGAS PRADA y (3) VARGAS PRADA CEBALLOS Y CIA S. EN C. (4) PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS sobre el predio.

**JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

**Bogotá D.C., 29 de junio de 2021.**

REFERENCIA: 110013103014-2016-00401-00 de INVERSIONES SITUAR SAS contra de (1) la sociedad ADMINISTRAR BIENES S.A., (2) ERNESTO VARGAS PRADA y (3) VARGAS PRADA CEBALLOS Y CIA S. EN C. (4) PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS sobre el predio.

CITADOS como ACREEDORES HIPOTECARIOS:

(5) BANCO COMERCIAL ANTIOQUEÑO;

(6) CREDITARIA S.AS.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior.

En consecuencia, se DISPONE:

Visto el expediente, aparecen que los sujetos procesales hasta ahora debidamente notificados en este trámite, han dado poder a los siguientes abogados:

Demandante SITUAR SAS	INVERSIONES	Jaime Enrique Granados Pena y Carlos Adriano Tribin Montejo. Fol 1 cdno 3.
VARGAS PRADA CEBALLOS Y CIA S. EN C.		EDGAR HERNAN BOHÓRQUEZ RAMIREZ. Poder folio 336 cdno 1. Presentado e 13 de octubre de 2016. Revocado el 4 de marzo de 2019. CARLOS AUGUSTO BERNAL MENDEZ. poder fol. 1089 cdno 3, revocado el 20 de febrero de 2020, por haberse conferido otro poder a otro abogado. Actualmente, sin apoderado.
ERNESTO VARGAS PRADA		EDWIN ALBERTO CASTRO RODRÍGUEZ. Poder Fol 370 cdno 1.
ADMINISTRAR BIENES S.A.		WILLIAM RICARDO GARCÍA ESCOBAR. Poder fol. 1017 cd 2. 29 mayo de 2018. LUIS ARNULFO MORENO PRIETO. Poder conferido el 21 octubre 2016, revocado el 29 de mayo de 2018.

Por tanto, para los efectos del Decreto 806 de 2020 se solicita a los apoderados:

1.- INFORMAR a este despacho y a los demás sujetos procesales, el correo electrónico o los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite que para efecto de comunicaciones que se requieran.

REFERENCIA: 110013103014-2016-00401-00 de INVERSIONES SITUAR SAS contra de (1) la sociedad ADMINISTRAR BIENES S.A., (2) ERNESTO VARGAS PRADA y (3) VARGAS PRADA CEBALLOS Y CIA S. EN C. (4) PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS sobre el predio.

**2.- De conformidad con el Código General del Proceso -Artículo 78 NUMERAL 14- y el Decreto 806 de 2020, “... deberán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso...”; “Para el efecto deberán ... enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.”**

Los memorialistas estense a lo dispuesto en autos de esta misma fecha, acerca del trámite del presente proceso.

**NOTIFÍQUESE,**

**JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO  
JUEZ  
JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE  
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**91086e617389f56e3b1bf6a8eda8d40f2085cc1315a6b352f811cc6cb293a382**

Documento generado en 29/06/2021 03:33:58 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**